

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2025, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz u oficinas de justicia de los municipios, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionarial que ostenta la secretaría, correspondientes al ejercicio 2025.

Por el Real decreto 293/1995, de 24 de febrero, se transfirieron a la Generalitat Valenciana las competencias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana.

El citado traspaso de competencias supuso la asunción, por parte de esta Administración autonómica, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado, y que, de conformidad con lo establecido por el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y por el artículo de la 37.1 de la Ley orgánica del poder judicial (en adelante LOPJ), corresponden a las comunidades autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, publicada en el BOE con fecha 3 de enero de 2025, y con entrada en vigor el 3 de abril de 2025, deja sin efecto el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, que recogía la obligación de subvencionar a los ayuntamientos por los gastos que soportaban, derivados del funcionamiento de los juzgados de paz, si bien introduce el artículo 439.ter en la LOPJ, en cuyo apartado 4 se establece: «Los presupuestos generales del Estado establecerán un crédito para subvencionar a los ayuntamientos por la atención de los conceptos regulados en el apartado anterior y, en su caso, del personal dependiente de este que preste servicio en estas oficinas de justicia. La subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio. En las comunidades autónomas en las que se haya efectuado el traspaso de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de justicia, dicha subvención se dotará y librára por la correspondiente comunidad autónoma a los ayuntamientos de su respectivo territorio.»

Por su parte, la disposición transitoria sexta de la LO 1/2025 señala en su apartado 1 que, en la fecha de constitución prevista para cada tribunal de instancia, los juzgados de paz se transformarán en oficinas de justicia en los municipios, recogiendo la disposición transitoria primera que la fecha de entrada en funcionamiento de los tribunales de instancia se efectuará, de forma escalonada, en tres fechas durante el año 2025, que serán 1 de julio, 1 de octubre y 31 de diciembre.

Asimismo, la disposición transitoria decimotercera de la citada ley orgánica, que regula el régimen transitorio en esta materia, señala que una vez producida la entrada en vigor de la LO 1/2025, la subvención hasta entonces prevista en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, se aplicará y asignará en los siguientes términos:

1. Mientras no se produzca, conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta de esta ley orgánica, la constitución de la oficina de justicia en el respectivo municipio, la subvención se aplicará a cada ayuntamiento para contribuir a los gastos generados por el sostenimiento de los medios materiales e instrumentales del respectivo Juzgado de paz, modulándose en función del número de habitantes de derecho del municipio.

2. En cada municipio donde se haya constituido la oficina de justicia, la subvención señalada en el anterior apartado se aplicará a cada ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 439 ter. 4 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

3. Las cuantías anuales de las subvenciones para cada ayuntamiento, referidas en los anteriores apartados 1 y 2, se aplicarán en cada caso proporcionalmente, en función de los respectivos períodos de pervivencia de los juzgados de paz y de las oficinas de justicia en los municipios una vez constituidas.

En consecuencia, corresponde a la Generalitat Valenciana, a través de sus presupuestos, hacer efectiva dicha previsión para subvencionar a los ayuntamientos por los gastos que soporten durante el ejercicio 2025, derivados del funcionamiento de las nuevas oficinas de justicia, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.



Igualmente corresponde subvencionar a los ayuntamientos para el pago del personal que ostenta las secretarías de los juzgados de paz u oficinas de justicia en los municipios (en adelante OJM) con población inferior a 7.000 habitantes y de aquellos con población igual o superior que no tengan plazas creadas de personal de la Administración de justicia, de acuerdo con los módulos establecidos a través de la Ley de presupuestos del Estado en función, también, del número de habitantes.

Estas ayudas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública para el periodo 2023-2025, aprobado por la Resolución 6 de febrero de 2023, con el objetivo de dotar de medios personales y materiales a las nuevas oficinas de justicia de la Comunitat.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, prevé en su artículo 168.1 letra B), la posibilidad de concesión directa de la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando su otorgamiento o cuantía venga impuesta a la administración por una norma de rango legal, añadiendo que, para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma con rango de ley, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Para el ejercicio 2025 la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionario que ostenta la secretaría, se ha consignado un importe de 1.100.000,00 euros en el código de línea S052400000 Subvenciones a juzgados de paz, crédito que se estima suficiente para la indicada finalidad.

La concesión de estas ayudas tiene encaje dentro del supuesto de subvenciones cuyo otorgamiento viene impuesto por norma con rango legal (artículo 439 ter de la LOPJ, tras la reforma operada por la LO 1/2025, de 2 de enero) y, tal y como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para el año 2025.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de la subvención, el artículo 168.1 apartado B) de la Ley 1/2015 remite al apartado A) en aquellos supuestos en los que la propia normativa que impone el otorgamiento no contemple el procedimiento, por lo que el instrumento para canalizar la subvención será la resolución.

Asimismo, el artículo 160.4 letra d) de la Ley 1/2015 establece que las personas titulares de las consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas.

Por la Conselleria de Justicia y Administración Pública, se ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad, conforme a los baremos que se incluyen en este acuerdo; distribuciones que se han hecho atendiendo al volumen de población de derecho de la totalidad de los municipios afectados, según datos del Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024 y, en el caso de los módulos para el pago a las personas que ocupan las secretarías de las oficinas de justicia en los municipios con población inferior a 7.000 habitantes y de aquellos con población igual o superior que no tienen plazas creadas de personal de la Administración de justicia, de acuerdo con el baremo establecido por la normativa estatal.

El Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna, en su artículo 7, a la Conselleria de Justicia y Administración Pública, las competencias en materia de justicia, entre otras; y el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 83, atribuye a la citada Conselleria de Justicia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de relaciones con la justicia, por lo que corresponde a esta Conselleria el establecimiento y regulación de las líneas de subvención destinadas a los Ayuntamientos con objeto de ayudarles a sufragar los gastos que les corresponden en la gestión de las Oficinas de Justicia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Decreto 28/2025, de 18 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Objeto y beneficiarios

Conceder subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2025 a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en cuyo municipio tiene su sede un juzgado de paz u OJM, por los siguientes conceptos:



1. En concepto de ayudas para subvencionar los gastos generados por el funcionamiento del juzgado de paz u OJM, descritos en el resuelvo segundo.

2. En concepto de ayudas para subvencionar los gastos del personal que no depende orgánicamente de la Administración de justicia de la Generalitat y que ostenta las secretarías del juzgado de paz u OJM. Entre estos gastos, descritos en el resuelvo segundo, se entenderán incluidos los pagos del cuarto trimestre del año 2024 y de los tres primeros trimestres de 2025 (correspondiendo los del cuarto trimestre de 2025 al próximo ejercicio).

Segundo. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables como gastos generados por el funcionamiento del juzgado de paz u OJM, los siguientes:

a) Arrendamiento de edificios, maquinaria, mobiliario, equipos de información y otro inmovilizado material que resulte necesario para llevar a cabo, en los espacios de los juzgados de paz u OJM, las actuaciones que les son propias.

b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de los juzgados de paz u OJM, maquinaria, y otro inmovilizado material destinado a dicho espacio, excluidas aquellas actuaciones subsumibles en el capítulo VI de gastos de inversión.

c) Material no inventariable del juzgado de paz u OJM: material de oficina y material informático, en su caso, en función de lo dispuesto en la disposición transitoria decimotercera de la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia.

d) Suministros del espacio destinado a juzgado de paz u OJM: electricidad, agua, limpieza, repuestos de maquinaria, material electrónico y de telecomunicaciones; comunicaciones telefónicas, postales, telegráficas, y otros gastos relativos a las comunicaciones del referido espacio.

En el caso de las ayudas para subvencionar los gastos del personal que no depende orgánicamente de la Administración de justicia de la Generalitat y que ostenta las secretarías del juzgado de paz u OJM, tendrán la consideración de gastos subvencionables las transferencias realizadas en favor del personal que ostente la secretaría del juzgado de paz u OJM por cada trimestre de acuerdo con las cuantías establecidas en los presupuestos generales del Estado y en esta resolución.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantía

La financiación de las referidas actuaciones se realizará con cargo al capítulo IV, de la aplicación presupuestaria G01070201GE00000 G.141A00.46001 línea nominativa de la subvención S052400000 denominación línea «Subvenciones a juzgados de paz».

El Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, establece los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2025, con cargo a la cual se concede la subvención.

La cuantía de la subvención se distribuye de la siguiente forma:

a) La cuantía de las ayudas por gastos de funcionamiento, que asciende a 676.300 euros, se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el anexo I adjunto, asignándose el importe correspondiente, según el baremo regulado en este punto.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2023), y de conformidad con el siguiente baremo:

<i>Número de habitantes</i>	<i>Cuantía anual/euros</i>
De 1 a 499	400 €
De 500 a 999	700 €
De 1.000 a 2.999	1.300 €
De 3.000 a 4.999	1.700 €
De 5.000 a 6.999	2.150 €
De 7.000 o más	2.800 €

b) La cuantía de las ayudas para gastos del personal que ejerce las secretarías de los juzgados de paz u OJM para el año 2025 en los municipios con población inferior a 7.000 habitantes y de aquellos con población igual o superior que no tienen plazas creadas de personal de la Administración de Justicia, que asciende a un total de 418.932,49 euros se han calculado con base en lo establecido en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de



presupuestos generales del Estado para el año 2023 y su actualización en el artículo 6 del Real decreto ley 4/2024 de 26 de junio.

Las cuantías de las ayudas para subvencionar los gastos de personal no funcionarial que ejerce las secretarías de los juzgados de paz u OJM figuran relacionadas en el anexo II.

Cuarto. Procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa que establece el artículo 168 B) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dado que su otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, y existe crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio.

Quinto. Solicitud

1. De los gastos de funcionamiento:

Los ayuntamientos beneficiarios que deseen recibir la ayuda deberán solicitarlo, exclusivamente por vía telemática, a través del enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22078, y adjuntar la solicitud general firmada por la persona titular de la alcaldía-presidencia o por quien tenga la representación del ayuntamiento, que se incorpora como anexo II.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV.

Se entenderán por desistidos todos aquellos que no hayan presentado la solicitud en el periodo indicado anteriormente.

No será válida ninguna otra forma de presentación.

2. De los gastos de personal:

Los ayuntamientos beneficiarios que deseen recibir la ayuda deberán solicitarlo, exclusivamente por vía telemática, a través del enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22080, y adjuntar la solicitud general firmada por la persona titular de la alcaldía-presidencia o por quien tenga la representación del ayuntamiento, que se incorpora como anexo III.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV.

Se entenderán por desistidos todos aquellos que no hayan presentado la solicitud en el periodo indicado anteriormente.

No será válida ninguna otra forma de presentación.

Sexto. Plazo y forma de justificación

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la justificación de la subvención se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. De los gastos de funcionamiento:

Los ayuntamientos beneficiarios que previamente hayan presentado la solicitud en el plazo indicado en el resuelto quinto, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá firmarse por la persona titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento o por el concejal delegado correspondiente.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones, que se incorpora como anexo IV de la presente resolución, debidamente cumplimentada, con el concepto del gasto, el porcentaje en su caso imputable al juzgado, n.º de factura, fecha de emisión, fecha de pago, identificación del acreedor, su importe total y el importe imputable al juzgado. Deberá firmarse por la persona titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento y por la persona funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Todos los gastos justificados deben ser del presente año. Si posteriormente y dentro del plazo indicado se presentara subsanación por requerimiento, sólo se tendrá en cuenta a efectos de justificación el último anexo IV presentado.

La Dirección General de Justicia y Autogobierno comprobará a través de técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrán requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



La presentación se efectuará exclusivamente por vía telemática, como justificación del expediente ya abierto en la solicitud a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22078

No será válida ninguna otra forma de presentación.

El plazo de presentación será desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025.

2. De los gastos de personal:

Los ayuntamientos beneficiarios que previamente hayan presentado la solicitud en el plazo indicado en el resuelto quinto, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá firmarse por la persona titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento o por el concejal delegado correspondiente.

b) Una relación clasificada de las transferencias trimestrales al personal que ostenta la secretaría del Juzgado de Paz, que se incorpora como anexo V de la presente resolución, debidamente cumplimentada con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de pago. Deberá firmarse por la persona titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento y por la persona funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Toda la documentación acreditativa de dichas transferencias deberá guardarse y estar a disposición del personal de la Subdirección General de Recursos Materiales de la Administración de Justicia a los efectos de seguimiento y control en el caso que se requiera a la entidad local.

La presentación se efectuará exclusivamente por vía telemática, como justificación del expediente ya abierto en la solicitud a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22080

No será válida ninguna otra forma de presentación.

El plazo de presentación será desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2025.

Séptimo. Obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios

Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

En la solicitud:

1. Solicitud general de subvención, firmada por la persona titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento o por quien tenga la representación del ayuntamiento, que se incorpora como anexo III.

En la justificación:

1. Una memoria de actuación por cada subvención (una para la subvención por gastos de funcionamiento y otra para la subvención por gastos de personal) en el correspondiente procedimiento de justificación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberán firmarse por la persona titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento o por el concejal delegado correspondiente.

2. Relación de gastos de la cuenta justificativa de cada subvención en el correspondiente procedimiento de justificación, según sea gastos de funcionamiento o de personal (anexo IV y/o V).

3. Certificación prevista en el artículo 199.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, cada ayuntamiento beneficiario queda, en todo caso, sujeto a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y cualquier otra que establezca la normativa aplicable.

Octavo. Seguimiento y plan de control

La Subdirección General de Recursos Materiales de la Justicia efectuará un seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas para comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención de acuerdo con el plan de control aplicable durante el procedimiento de comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Modernización y relaciones con la Administración de justicia, aprobado por la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, DOGV n.º 9570, de 6 de abril de 2023.

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada beneficiario, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada.

A tal fin, el control administrativo se realizará sobre el 100% de las actuaciones subvencionadas supervisando toda la documentación exigida en los resuelvo sexto y séptimo de la presente resolución, y se requerirá, si procede, la aportación



de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

En el ejercicio de su facultad de control y fiscalización, podrá recabar la documentación que estime oportuna. Así pues, todas las facturas y transferencias que se justifiquen a efectos de estas ayudas deberán ponerse a disposición de esta Administración en caso de que así se requiera.

Se efectuará un control *a posteriori*, sobre el terreno, del 5% del total pagado de las actuaciones subvencionadas y la adecuación de estas actuaciones a la finalidad del gasto efectuado.

Noveno. Plazos y forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez justificado por la persona beneficiaria la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa establecida en los resuelvo sexto y séptimo de la presente resolución de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El pago por la Conselleria se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designen los ayuntamientos y que se encuentre de alta en el Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat.

Décimo. Protección de datos

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos serán tratados por la Conselleria de Justicia y Administración Pública, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención presentada, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento denominada «Ayudas, becas y subvenciones» disponible en el siguiente enlace: <https://cjusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades>

3. Cuando la persona jurídica solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) Del derecho de oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a la Administración a los efectos oportunos.

Decimoprimer. Compatibilidad

La presente subvención se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Las ayudas concedidas no necesitarán ser notificadas a la Comisión Europea, puesto que no reúnen los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que los destinatarios directos son entidades locales que ejercen poderes públicos y tienen carácter de administraciones públicas.

Decimotercero. Minoración, anulación y reintegro

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados sea inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará en función del coste finalmente justificado. En la resolución se indicará el importe pagado.

Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del

reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley general de subvenciones. El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimocuarto. Información y publicidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas en esta resolución se integrarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través de la remisión de la información a la Base de datos nacional de subvenciones mediante su envío a WREDAS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana o aquel en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse potestativamente el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

València, 26 de mayo de 2025

Nuria Martínez Sanchis
Consellera de Justicia y Administración Pública

Anexo I

Cuantías en concepto de gastos de funcionamiento

Municipio	Habitantes de derecho	Importe subvención (€)
Ademuz	1.004	1.300,00
Ador	1.729	1.300,00
Agost	5.107	2.150,00
Agres	610	700,00
Agullent	2.416	1.300,00
Aielo de Malferit	4.599	1.700,00
Aielo de Rugat	160	400,00
Aigües	1.189	1.300,00
Aín	131	400,00
Alaquàs	30.022	2.800,00
Albaida	6.235	2.150,00
Albal	17.038	2.800,00
Albalat de la Ribera	3.446	1.700,00
Albalat dels Sorells	4.249	1.700,00
Albalat dels Tarongers	1.516	1.300,00
Albatera	13.296	2.800,00
Alberic	10.945	2.800,00
Albocàsser	1.338	1.300,00
Alborache	1.471	1.300,00
Alboraya	26.259	2.800,00

Albuixech	4.419	1.700,00
Alcalà de Xivert	7.176	2.800,00
Alcalalí	1.406	1.300,00
Alcàntera de Xúquer	1.425	1.300,00
Alcàsser	10.676	2.800,00
Alcoleja	186	400,00
Alcora, l'	10.581	2.800,00
Alcosser	259	400,00
Alcublas	683	700,00
Alcúdia de Crespins, l'	5.438	2.150,00
Alcudia de Veo	213	400,00
Alcúdia, l'	12.402	2.800,00
Aldaia	34.035	2.800,00
Alfagar	22.131	2.800,00
Alfajara	413	400,00
Alfara de la Baronia	614	700,00
Alfara del Patriarca	3.623	1.700,00
Alfarb	1.676	1.300,00
Alfarrasí	1.175	1.300,00
Alfàs del Pi, l'	20.160	2.800,00
Alfauir	489	400,00
Alfondegulla	870	700,00
Algar de Palància	542	700,00
Algemesí	27.968	2.800,00

Algímia d'Alfara	1.104	1.300,00
Algímia de Almonacid	258	400,00
Alginet	14.652	2.800,00
Algorfa	3.684	1.700,00
Algueña	1.342	1.300,00
Almàssera	7.672	2.800,00
Almassora	28.497	2.800,00
Almedíjar	288	400,00
Almenara	6.710	2.150,00
Almiserà	285	400,00
Almoines	2.643	1.300,00
Almoradí	22.464	2.800,00
Almudaina	118	400,00
Almussafes	9.057	2.800,00
Alpuente	700	700,00
Alqueria d'Asnar, l'	519	700,00
Alqueria de la Comtessa, l'	1.544	1.300,00
Alquerías del Niño Perdido	4.563	1.700,00
Altea	23.963	2.800,00
Altura	3.790	1.700,00
Andilla	324	400,00
Anna	2.595	1.300,00
Antella	1.114	1.300,00
Arañuel	159	400,00

Aras de los Olmos	392	400,00
Ares del Maestrat	177	400,00
Argelita	146	400,00
Artana	1.971	1.300,00
Aspe	21.969	2.800,00
Atzeneta d'Albaida	1.169	1.300,00
Atzeneta del Maestrat	1.309	1.300,00
Atzúbia, l'	594	700,00
Ayódar	182	400,00
Ayora	5.284	2.150,00
Azuébar	352	400,00
Balones	131	400,00
Banyeres de Mariola	7.307	2.800,00
Barracas	195	400,00
Barx	1.498	1.300,00
Barxeta	1.586	1.300,00
Bejís	400	400,00
Bèlgida	640	700,00
Bellreguard	4.943	1.700,00
Bellús	302	400,00
Benafer	170	400,00
Benafigos	126	400,00
Benagéber	171	400,00
Benaguasil	12.336	2.800,00

Benasau	171	400,00
Benassal	1.052	1.300,00
Benavites	661	700,00
Beneixama	1.679	1.300,00
Beneixida	649	700,00
Benejúzar	5.697	2.150,00
Benetússer	16.322	2.800,00
Benferri	2.053	1.300,00
Beniarbeig	2.384	1.300,00
Beniardà	235	400,00
Beniarjó	1.907	1.300,00
Beniarrés	1.096	1.300,00
Beniatjar	209	400,00
Benicarló	29.607	2.800,00
Benicasim	20.322	2.800,00
Benicolet	605	700,00
Benicull de Xúquer	1.144	1.300,00
Benidoleig	1.219	1.300,00
Benifaió	12.130	2.800,00
Benifairó de la Valldigna	1.560	1.300,00
Benifairó de les Valls	2.318	1.300,00
Benifallim	116	400,00
Benifato	144	400,00
Beniflá	502	700,00

Benigànim	5.695	2.150,00
Benigembla	559	700,00
Benijófar	3.471	1.700,00
Benilloba	747	700,00
Benillup	109	400,00
Benimantell	548	700,00
Benimarfull	447	400,00
Benimassot	96	400,00
Benimeli	453	400,00
Benimodo	2.316	1.300,00
Benimuslem	665	700,00
Beniparrell	2.091	1.300,00
Benirredrà	1.561	1.300,00
Benissa	12.317	2.800,00
Benissanó	2.427	1.300,00
Benissoda	485	400,00
Benissuera	185	400,00
Benlloc	1.115	1.300,00
Bétera	27.584	2.800,00
Betxí	5.592	2.150,00
Biar	3.634	1.700,00
Bicorp	560	700,00
Bigastro	7.431	2.800,00
Bocairent	4.148	1.700,00

Bolbaite	1.333	1.300,00
Bolulla	486	400,00
Bonrepòs i Mirambell	4.048	1.700,00
Burriana	36.927	2.800,00
Borriol	5.945	2.150,00
Bufali	154	400,00
Bugarra	781	700,00
Buñol	9.765	2.800,00
Burjassot	40.634	2.800,00
Busot	3.629	1.700,00
Cabanes	3.313	1.700,00
Càlig	2.048	1.300,00
Calles	447	400,00
Callosa de Segura	19.658	2.800,00
Callosa d'en Sarrià	7.959	2.800,00
Calp	26.821	2.800,00
Campo de Mirra	445	400,00
Campello, el	30.600	2.800,00
Camporrobles	1.188	1.300,00
Canals	13.415	2.800,00
Canet d'En Berenguer	7.771	2.800,00
Canet lo Roig	699	700,00
Cañada	1.225	1.300,00
Carcaixent	21.317	2.800,00

Càrcer	1.806	1.300,00
Carrícola	99	400,00
Casas Altas	139	400,00
Casas Bajas	167	400,00
Casinos	3.113	1.700,00
Castalla	11.622	2.800,00
Castell de Cabres	22	400,00
Castell de Castells	444	400,00
Castell de Guadalest, el	282	400,00
Castellfort	190	400,00
Castellново	884	700,00
Castelló	6.897	2.150,00
Castelló de Rugat	2.352	1.300,00
Castellonet de la Conquesta	144	400,00
Castielfabib	287	400,00
Castillo de Villamalefa	113	400,00
Catadau	2.967	1.300,00
Catí	760	700,00
Catral	9.423	2.800,00
Caudete de las Fuentes	720	700,00
Caudiel	722	700,00
Cerdà	367	400,00
Cervera del Maestre	643	700,00
Chella	2.439	1.300,00

Chelva	1.677	1.300,00
Chera	491	400,00
Cheste	9.022	2.800,00
Chilches	3.094	1.700,00
Chiva	17.245	2.800,00
Chóvar	312	400,00
Chulilla	677	700,00
Cinctorres	442	400,00
Cirat	214	400,00
Cocentaina	11.411	2.800,00
Cofrentes	1.123	1.300,00
Confrides	296	400,00
Corbera	3.173	1.700,00
Cortes de Arenoso	311	400,00
Cortes de Pallás	758	700,00
Costur	535	700,00
Cotes	311	400,00
Coves de Vinromà, les	1.865	1.300,00
Cox	7.622	2.800,00
Crevillent	30.585	2.800,00
Culla	493	400,00
Cullera	24.181	2.800,00
Daimús	3.419	1.700,00
Daya Nueva	1.832	1.300,00

Daya Vieja	657	700,00
Dolores	8.102	2.800,00
Domeño	691	700,00
Dos Aguas	338	400,00
Eliana, l'	19.597	2.800,00
Emperador	693	700,00
Enguera	4.769	1.700,00
Énova, l'	924	700,00
Eslida	785	700,00
Espadilla	89	400,00
Estivella	1.631	1.300,00
Estubeny	109	400,00
Fageca	100	400,00
Famorca	44	400,00
Fanzara	297	400,00
Faura	3.671	1.700,00
Favara	2.701	1.300,00
Figueroles	518	700,00
Finestrat	9.352	2.800,00
Foios	7.761	2.800,00
Hondón de las Nieves	2.696	1.300,00
Font de la Figuera, la	2.043	1.300,00
Font d'en Carròs, la	3.938	1.700,00
Fontanars dels Alforins	947	700,00

Forcall	477	400,00
Formentera del Segura	4.749	1.700,00
Fortaleny	1.005	1.300,00
Fuente la Reina	59	400,00
Fuenterrobles	695	700,00
Fuentes de Ayódar	95	400,00
Gaïanes	553	700,00
Gaibiel	199	400,00
Gata de Gorgos	6.659	2.150,00
Gátova	429	400,00
Gavarda	1.036	1.300,00
Geldo	651	700,00
Genovés, el	2.823	1.300,00
Gestalg	560	700,00
Gilet	3.887	1.700,00
Godella	13.437	2.800,00
Godella	4.182	1.700,00
Gorga	284	400,00
Granja de la Costera, la	294	400,00
Granja de Rocamora	2.739	1.300,00
Guadasséquies	468	400,00
Guadassuar	5.992	2.150,00
Guardamar de la Safor	607	700,00
Guardamar del Segura	18.111	2.800,00

Herbers	69	400,00
Higueras	46	400,00
Higueruelas	534	700,00
Hondón de los Frailes	1.310	1.300,00
Jacarilla	2.122	1.300,00
Jalance	803	700,00
Jana, la	688	700,00
Jarafuel	757	700,00
Jérica	1.726	1.300,00
Llanera de Ranes	1.057	1.300,00
Llaurí	1.236	1.300,00
Llíber	905	700,00
Llocnou de la Corona	121	400,00
Llocnou de Sant Jeroni	586	700,00
Llocnou d'En Fenollet	924	700,00
Llombai	2.767	1.300,00
Llosa de Ranes, la	3.736	1.700,00
Llosa, la	1.042	1.300,00
Lucena del Cid	1.420	1.300,00
Llutxent	2.335	1.300,00
Loriguilla	2.186	1.300,00
Losa del Obispo	523	700,00
Ludiente	175	400,00
Macastre	1.475	1.300,00

Manises	32.273	2.800,00
Manuel	2.524	1.300,00
Marines	1.921	1.300,00
Massalavés	1.811	1.300,00
Massalfassar	2.653	1.300,00
Massanassa	10.345	2.800,00
Mata de Morella, la	184	400,00
Matet	91	400,00
Meliana	10.990	2.800,00
Millares	329	400,00
Millena	249	400,00
Miramar	3.020	1.700,00
Mogente	4.373	1.700,00
Moncofa	8.011	2.800,00
Monforte del Cid	8.967	2.800,00
Monóvar	12.764	2.800,00
Montán	421	400,00
Montanejos	643	700,00
Montaverner	1.626	1.300,00
Montesa	1.134	1.300,00
Montesinos, Los	5.682	2.150,00
Montichelvo	577	700,00
Montroy	3.477	1.700,00
Montserrat	9.656	2.800,00

Morella	2.494	1.300,00
Murla	585	700,00
Muro de Alcoy	9.345	2.800,00
Museros	6.739	2.150,00
Mutxamel	27.761	2.800,00
Náquera	8.308	2.800,00
Navajas	846	700,00
Navarrés	3.055	1.700,00
Novetlè	849	700,00
Nucia, la	18.783	2.800,00
Oliva	26.122	2.800,00
Olleria, l'	8.648	2.800,00
Olocau	2.425	1.300,00
Olocau del Rey	135	400,00
Onda	25.817	2.800,00
Ondara	7.522	2.800,00
Onil	7.959	2.800,00
Orba	2.387	1.300,00
Oropesa del Mar	11.785	2.800,00
Lorcha	581	700,00
Orxeta	879	700,00
Otos	440	400,00
Paiporta	27.748	2.800,00
Palanques	34	400,00

Palma de Gandía	1.816	1.300,00
Palmera	1.028	1.300,00
Palomar, el	598	700,00
Parcent	1.021	1.300,00
Pavías	73	400,00
Pedralba	3.124	1.700,00
Pedreguer	8.687	2.800,00
Pego	10.632	2.800,00
Penàguila	293	400,00
Peñíscola	8.496	2.800,00
Petrer	34.076	2.800,00
Petrés	1.142	1.300,00
Picanya	11.876	2.800,00
Pilar de la Horadada	23.844	2.800,00
Piles	3.195	1.700,00
Pina de Montalgrao	118	400,00
Pinet	148	400,00
Pinós, el/Pinoso	8.407	2.800,00
Planes	696	700,00
Pobla de Benifassà, la	240	400,00
Pobla de Farnals, la	9.076	2.800,00
Pobla de Vallbona, la	27.056	2.800,00
Pobla del Duc, la	2.449	1.300,00
Pobla Llarga, la	4.569	1.700,00

Pobla Tornesa, la	1.325	1.300,00
Benitachell	4.851	1.700,00
Poblets, els	2.684	1.300,00
Polinyà de Xúquer	2.551	1.300,00
Polop	5.650	2.150,00
Portell de Morella	155	400,00
Potries	1.104	1.300,00
Puçol	21.298	2.800,00
Puebla de Arenoso	174	400,00
Puebla de San Miguel	51	400,00
Puig de Santa Maria, el	9.367	2.800,00
Quart de les Valls	1.040	1.300,00
Quartell	1.657	1.300,00
Quatretonda	2.206	1.300,00
Quatretondeta	134	400,00
Quesa	675	700,00
Rafal	4.900	1.700,00
Rafelbunyol	9.710	2.800,00
Rafelcofer	1.374	1.300,00
Rafelguaraf	2.350	1.300,00
Ràfol d'Almúnia, el	703	700,00
Ràfol de Salem	464	400,00
Real	2.435	1.300,00
Real de Gandia, el	2.670	1.300,00

Redován	8.285	2.800,00
Relleu	1.288	1.300,00
Riba-roja de Túria	24.230	2.800,00
Ribesalbes	1.163	1.300,00
Riola	1.770	1.300,00
Rocafort	7.753	2.800,00
Rojales	17.162	2.800,00
Romana, la	2.672	1.300,00
Rossell	892	700,00
Rotglà i Corberà	1.158	1.300,00
Ròtova	1.271	1.300,00
Rugat	171	400,00
Sacañet	77	400,00
Sagra	441	400,00
Salem	394	400,00
Salinas	1.775	1.300,00
Salzadella, la	678	700,00
San Antonio de Benagéber	10.630	2.800,00
San Fulgencio	9.433	2.800,00
San Isidro	2.312	1.300,00
San Miguel de Salinas	6.976	2.150,00
San Rafael del Río	530	700,00
Sanet y Negrals	722	700,00
Sant Joan d'Alacant	25.918	2.800,00

Sant Joan de Moró	3.644	1.700,00
Sant Joanet	526	700,00
Sant Jordi/San Jorge	1.381	1.300,00
Sant Mateu	2.004	1.300,00
Santa Magdalena de Pulpis	768	700,00
Santa Pola	38.556	2.800,00
Sax	10.172	2.800,00
Sedaví	10.908	2.800,00
Segart	167	400,00
Sella	604	700,00
Sellent	383	400,00
Sempere	29	400,00
Senija	696	700,00
Senyera	1.124	1.300,00
Serra	3.725	1.700,00
Serratella, la	113	400,00
Sierra Engarcerán	1.043	1.300,00
Siete Aguas	1.279	1.300,00
Silla	20.117	2.800,00
Simat de la Valldigna	3.289	1.700,00
Sinarcas	1.153	1.300,00
Sollana	5.035	2.150,00
Soneja	1.513	1.300,00
Sot de Chera	432	400,00

Sot de Ferrer	498	400,00
Sueras	573	700,00
Sumacàrcer	1.042	1.300,00
Tales	834	700,00
Tàrbena	634	700,00
Tavernes Blanques	9.635	2.800,00
Tavernes de la Valldigna	17.631	2.800,00
Teresa	231	400,00
Teresa de Cofrentes	605	700,00
Terrateig	290	400,00
Teulada	12.834	2.800,00
Tibi	1.803	1.300,00
Tírig	432	400,00
Titaguas	494	400,00
Todolella	147	400,00
Toga	108	400,00
Tollos	38	400,00
Torás	268	400,00
Tormos	328	400,00
Toro, El	262	400,00
Torralba del Pinar	59	400,00
Torremanzanas	744	700,00
Torre d'en Besora, la	163	400,00
Torre d'en Doménec, la	182	400,00

Torrebaja	391	400,00
Torreblanca	5.674	2.150,00
Torrechiva	127	400,00
Torrella	150	400,00
Torres Torres	750	700,00
Tous	1.357	1.300,00
Traiguera	1.300	1.300,00
Tuéjar	1.233	1.300,00
Turís	7.544	2.800,00
Useras	961	700,00
Utiel	11.703	2.800,00
Vall d'Alba	3.103	1.700,00
Vall d'Alcalà, la	175	400,00
Vall de Almonacid	281	400,00
Vall de Gallinera, la	584	700,00
Vall de Laguar, la	903	700,00
Vall d'Ebo, la	230	400,00
Vall d'Uixó, la	31.884	2.800,00
Vallada	3.079	1.700,00
Vallanca	131	400,00
Vallat	71	400,00
Vallés	148	400,00
Vallibona	64	400,00
Venta del Moro	1.158	1.300,00

Verger, el	5.272	2.150,00
Vilafamés	1.938	1.300,00
Villafranca del Cid	2.139	1.300,00
Villalonga	4.713	1.700,00
Vilamarxant	11.041	2.800,00
Vilanova d'Alcolea	585	700,00
Vilar de Canes	156	400,00
Vilavella, la	3.073	1.700,00
Villahermosa del Río	490	400,00
Villamalur	97	400,00
Villanueva de Viver	98	400,00
Villar del Arzobispo	3.775	1.700,00
Villargordo del Cabriel	594	700,00
Villores	53	400,00
Vinalesa	3.531	1.700,00
Vistabella del Maestrat	361	400,00
Viver	1.680	1.300,00
Xàbia/Jávea	30.131	2.800,00
Xaló	3.042	1.700,00
Xeraco	6.044	2.150,00
Xeresa	2.341	1.300,00
Xert	686	700,00
Xirivella	31.745	2.800,00
Jijona	7.307	2.800,00

Chodos	116	400,00
Yátova	2.242	1.300,00
Yesa, La	235	400,00
Zarra	386	400,00
Zorita del Maestrazgo	111	400,00
Zucaina	174	400,00

Anexo II

Cuantías en concepto de gastos de personal

Municipio	Importe a pagar (€)
Ademuz	1.131,36
Ador	1.131,36
Agost	2.065,84
Agres	944,32
Agullent	1.318,16
Aielo de Malferit	1.691,92
Aielo de Rugat	635,80
Aigües	1.131,36
Aín	635,80
Albaida	2.065,84
Albalat de la Ribera	1.691,92
Albalat dels Sorells	1.691,92
Albalat dels Tarongers	1.131,36
Albocàsser	1.131,36
Alborache	1.131,36
Albuixech	1.691,92
Alcalalí	1.131,36
Alcàntera de Xúquer	1.131,36
Alcoleja	635,80
Alcosser	635,80
Alcublas	944,32
Alcúdia de Crespins, l'	2.065,84
Alcudia de Veo	635,80
Alfafara	635,80
Alfara de la Baronia	944,32
Alfara del Patriarca	1.691,92
Alfarb	1.131,36
Alfarrasí	1.131,36
Alfauir	635,80
Alfondegulla	944,32
Algar de Palància	944,32
Algímia d'Alfara	1.131,36
Algimia de Almonacid	635,80
Algorfa	1.691,92
Algueña	1.131,36
Almedíjar	635,80
Almenara	2.065,84
Almiserà	635,80

Almoines	1.318,16
Almudaina	635,80
Alpuente	944,32
Alqueria d'Asnar, l'	944,32
Alqueria de la Comtessa, l'	1.131,36
Alquerías del Niño Perdido	1.691,92
Altura	1.691,92
Andilla	635,80
Anna	1.318,16
Antella	1.131,36
Arañuel	635,80
Aras de los Olmos	635,80
Ares del Maestrat	635,80
Argelita	635,80
Artana	1.131,36
Atzeneta d'Albaida	1.131,36
Atzeneta del Maestrat	1.131,36
Atzúbia, l'	944,32
Ayódar	635,80
Ayora	2.065,84
Azuébar	635,80
Balones	635,80
Barracas	635,80
Barx	1.131,36
Barxeta	1.131,36
Bejís	635,80
Bèlgida	944,32
Bellreguard	1.691,92
Bellús	635,80
Benafer	635,80
Benafigos	635,80
Benagéber	635,80
Benasau	635,80
Benassal	1.131,36
Benavites	944,32
Beneixama	1.131,36
Beneixida	944,32
Benejúzar	2.065,84
Benferri	1.318,16
Beniarbeig	1.318,16
Beniardà	635,80
Beniarjó	1.131,36
Beniarrés	1.131,36
Beniatjar	635,80
Benicolet	944,32
Benicull de Xúquer	1.131,36

Benidoleig	1.131,36
Benifairó de la Valldigna	1.131,36
Benifairó de les Valls	1.318,16
Benifallim	635,80
Benifato	635,80
Beniflá	944,32
Benigànim	2.065,84
Benigembla	944,32
Benijófar	1.691,92
Benilloba	944,32
Benillup	635,80
Benimantell	944,32
Benimarfull	635,80
Benimassot	635,80
Benimeli	635,80
Benimodo	1.318,16
Benimuslem	944,32
Beniparrell	1.318,16
Benirredrà	1.131,36
Benissanó	1.318,16
Benissoda	635,80
Benissuera	635,80
Benlloc	1.131,36
Betxí	2.065,84
Biar	1.691,92
Bicorp	944,32
Bigastro	2.065,84
Bocairent	1.691,92
Bolbaite	1.131,36
Bolulla	635,80
Bonrepòs i Mirambell	1.691,92
Borriol	2.065,84
Bufali	635,80
Bugarra	944,32
Busot	1.691,92
Cabanes	1.691,92
Càlig	1.318,16
Calles	635,80
Campo de Mirra	635,80
Camporrobles	1.131,36
Canet d'En Berenguer	550,90
Canet lo Roig	944,32
Cañada	1.131,36
Càrcer	1.131,36
Carrícola	635,80
Casas Altas	635,80

Casas Bajas	635,80
Casinos	1.691,92
Castell de Cabres	635,80
Castell de Castells	635,80
Castell de Guadalest, el	635,80
Castellfort	635,80
Castellnovo	944,32
Castelló de Rugat	1.318,16
Castellonet de la Conquesta	635,80
Castielfabib	635,80
Castillo de Villamalefa	635,80
Catadau	1.318,16
Catí	944,32
Caudete de las Fuentes	944,32
Caudiel	944,32
Cerdà	635,80
Cervera del Maestre	944,32
Chella	1.318,16
Chelva	1.131,36
Chera	635,80
Chilches	1.691,92
Chóvar	635,80
Chulilla	944,32
Cinctorres	635,80
Cirat	635,80
Cofrentes	1.131,36
Confrides	635,80
Corbera	1.691,92
Cortes de Arenoso	635,80
Cortes de Pallás	944,32
Costur	944,32
Cotes	635,80
Coves de Vinromà, les	1.131,36
Culla	635,80
Daimús	1.691,92
Daya Nueva	1.131,36
Daya Vieja	944,32
Domeño	944,32
Dos Aguas	635,80
Emperador	944,32
Enguera	1.691,92
Énova, l'	944,32
Eslida	944,32
Espadilla	635,80
Estivella	1.131,36
Estubeny	635,80

Fageca	635,80
Famorca	635,80
Fanzara	635,80
Faura	1.691,92
Favara	1.318,16
Figueroles	944,32
Hondón de las Nieves	1.318,16
Font de la Figuera, la	1.318,16
Font d'en Carròs, la	1.691,92
Fontanars dels Alforins	944,32
Forcall	635,80
Formentera del Segura	1.691,92
Fortaleny	1.131,36
Fuente la Reina	635,80
Fuenterrobles	944,32
Fuentes de Ayódar	635,80
Gaïanes	944,32
Gaibiel	635,80
Gata de Gorgos	700,09
Gátova	635,80
Gavarda	1.131,36
Geldo	944,32
Genovés, el	1.318,16
Gestalgar	944,32
Gilet	1.691,92
Godelleta	1.691,92
Gorga	635,80
Granja de la Costera, la	635,80
Granja de Rocamora	1.318,16
Guadasséquies	635,80
Guadassuar	2.065,84
Guardamar de la Safor	944,32
Herbers	635,80
Higueras	635,80
Higueruelas	944,32
Hondón de los Frailes	1.131,36
Jacarilla	1.318,16
Jalance	944,32
Jana, la	944,32
Jarafuel	944,32
Jérica	1.131,36
Llanera de Ranes	1.131,36
Llaurí	1.131,36
Llíber	944,32
Llocnou de la Corona	635,80
Llocnou de Sant Jeroni	944,32

Llocnou d'En Fenollet	944,32
Llombai	1.318,16
Llosa de Ranes, la	1.691,92
Llosa, la	1.131,36
Lucena del Cid	1.131,36
Llutxent	1.318,16
Loriguilla	1.318,16
Losa del Obispo	944,32
Ludiente	635,80
Macastre	1.131,36
Manuel	1.318,16
Marines	1.131,36
Massalavés	1.131,36
Massalfassar	1.318,16
Mata de Morella, la	635,80
Matet	635,80
Millares	635,80
Millena	635,80
Miramar	1.691,92
Mogente	1.691,92
Montán	635,80
Montanejos	944,32
Montaverner	1.131,36
Montesa	1.131,36
Montesinos, Los	2.065,84
Montichelvo	944,32
Montroy	1.691,92
Morella	1.318,16
Murla	944,32
Museros	2.065,84
Navajas	944,32
Navarrés	1.691,92
Novetlè	944,32
Olocau	1.318,16
Olocau del Rey	635,80
Orba	1.318,16
Lorcha	944,32
Orxeta	944,32
Otos	635,80
Palanques	635,80
Palma de Gandía	1.131,36
Palmera	1.131,36
Palomar, el	944,32
Parcent	1.131,36
Pavías	635,80
Pedralba	1.691,92

Penàguila	635,80
Petrés	1.131,36
Piles	1.691,92
Pina de Montalgrao	635,80
Pinet	635,80
Planes	944,32
Pobla de Benifassà, la	635,80
Pobla del Duc, la	1.318,16
Pobla Llarga, la	1.691,92
Pobla Tornesa, la	1.131,36
Benitachell	1.691,92
Poblets, els	1.318,16
Polinyà de Xúquer	1.318,16
Polop	2.065,84
Portell de Morella	635,80
Potries	1.131,36
Puebla de Arenoso	635,80
Puebla de San Miguel	635,80
Quart de les Valls	1.131,36
Quartell	1.131,36
Quatretonda	1.318,16
Quatretondeta	635,80
Quesa	944,32
Rafal	1.691,92
Rafelcofer	1.131,36
Rafelguaraf	1.318,16
Ràfol d'Almúnia, el	944,32
Ràfol de Salem	635,80
Real	1.318,16
Real de Gandia, el	1.318,16
Relleu	1.131,36
Ribesalbes	1.131,36
Riola	1.131,36
Romana, la	1.318,16
Rossell	944,32
Rotglà i Corberà	1.131,36
Ròtova	1.131,36
Rugat	635,80
Sacañet	635,80
Sagra	635,80
Salem	635,80
Salinas	1.131,36
Salzadella, la	944,32
San Antonio de Benagéber	596,82
San Isidro	1.318,16
San Rafael del Río	944,32

Sanet y Negrals	944,32
Sant Joan de Moró	1.691,92
Sant Joanet	944,32
San Jorge	1.131,36
Santa Magdalena de Pulpis	944,32
Segart	635,80
Sella	944,32
Sellent	635,80
Sempere	635,80
Senija	944,32
Senyera	1.131,36
Serra	1.691,92
Serratella, la	635,80
Sierra Engarcerán	1.131,36
Siete Aguas	1.131,36
Simat de la Valldigna	1.691,92
Sinarcas	1.131,36
Sollana	2.065,84
Soneja	1.131,36
Sot de Chera	635,80
Sot de Ferrer	635,80
Sueras	944,32
Sumacàrcer	1.131,36
Tales	944,32
Tàrbena	944,32
Teresa	635,80
Teresa de Cofrentes	944,32
Terrateig	635,80
Tibi	1.131,36
Tírig	635,80
Titaguas	635,80
Todoella	635,80
Toga	635,80
Tollos	635,80
Torás	635,80
Tormos	635,80
Toro, El	635,80
Torralba del Pinar	635,80
Torremanzanas	944,32
Torre d'en Besora, la	635,80
Torre d'en Doménec, la	635,80
Torrebaja	635,80
Torreblanca	2.065,84
Torrechiva	635,80
Torrella	635,80
Torres Torres	944,32

Tous	1.131,36
Traiguera	1.131,36
Tuéjar	1.131,36
Useras	944,32
Vall d'Alba	1.691,92
Vall d'Alcalà, la	635,80
Vall de Almonacid	635,80
Vall de Gallinera, la	944,32
Vall de Laguar, la	944,32
Vall d'Ebo, la	635,80
Vallada	1.691,92
Vallanca	635,80
Vallat	635,80
Vallés	635,80
Vallibona	635,80
Venta del Moro	1.131,36
Verger, el	2.065,84
Vilafamés	1.131,36
Villafranca del Cid	1.318,16
Villalonga	1.691,92
Vilanova d'Alcolea	944,32
Vilar de Canes	635,80
Vilavella, la	1.691,92
Villahermosa del Río	635,80
Villamalur	635,80
Villanueva de Viver	635,80
Villar del Arzobispo	1.691,92
Villargordo del Cabriel	944,32
Villores	635,80
Vinalesa	1.691,92
Vistabella del Maestrat	635,80
Viver	1.131,36
Xaló	1.691,92
Xeraco	2.065,84
Xeresa	1.318,16
Xert	944,32
Chodos	635,80
Yátova	1.318,16
Yesa, La	635,80
Zarra	635,80
Zorita del Maestrazgo	635,80
Zucaina	635,80

ANNEX III / ANEXO III

 GENERALITAT VALENCIANA		SOL·LICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓ SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN									
AJUDA O SUBVENCIÓ SOL·LICITADA AYUDA O SUBVENCIÓN SOLICITADA											
A DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN										NIF	
NATURESA JURÍDICA / NATURALEZA JURÍDICA										CNAE	
TIPUS DE VIA / TIPO DE VÍA		NOM DE LA VIA / NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	LLETRA LETRA	ESCALA ESCALERA	PIS PISO	PORTA PUERTA	
CP	PROVÍNCIA / PROVINCIA		LOCALITAT / LOCALIDAD								
TELÈFON / TELÉFONO		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO									
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)											
COGNOMS I NOM O RAO SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										NIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)						CP	LOCALITAT / LOCALIDAD				
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO								
C DADES A EFECTES DE NOTIFICACIÓ ELECTRÒNICA DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA											
TIPUS DE VIA / TIPO DE VÍA		NOM DE LA VIA / NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	LLETRA LETRA	ESCALA ESCALERA	PIS PISO	PORTA PUERTA	
CP	PROVÍNCIA / PROVINCIA		LOCALITAT / LOCALIDAD								
TELÈFON / TELÉFONO		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)									
Indiqueu en quina llengua voleu rebre les notificacions: Indique en qué lengua desea recibir las notificaciones: ☐ Valencià Valenciano ☐ Castellà Castellano											
(*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, l'interessat haurà de disposar de certificació electrònica en els termes previstos en la seu electrònica de la Generalitat (https://sede.gva.es). (*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, el interesado deberá disponer de certificación electrónica en los términos previstos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es).											
D DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)											
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)										CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD						PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO			
E DADES BANCÀRIES DATOS BANCARIOS											
Indiqueu el número de compte en el qual desitgeu que s'efectue el pagament Indique el número de cuenta en la cual desea que se efectúe el pago:											
PAÍS I DC IBAN PAÍS I DC IBAN		ENTITAT ENTIDAD		OFICINA		D. C.		NÚMERO DE COMPTE NÚMERO DE CUENTA			
A més, en cas de nou/nova perceptor/a o de voler donar d'alta un nou compte bancari, realitzeu el tràmit telemàtic PROPER: Procediment per a tramitar les altes, modificacions i baixes de les domiciliacions bancàries (Domiciliació bancària) . Tràmit automatitzat. (sede.gva.es/proc22648) Además, en caso de nuevo/a perceptor/a o de querer dar de alta una nueva cuenta bancaria, realice el trámite telemático PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria) . Trámite automatizado (sede.gva.es/es/proc22648)											

CHAP - IAC

DIN - A4

ANNEX III / ANEXO III

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓ SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN																
F	CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORIZACIÓ/OPOSICIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN) AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN Heu d'autoritzar l'òrgan gestor del procediment per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica. Si autoritzeu esta consulta, indiqueu-ho a continuació. <i>El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza esta consulta, indíquelo a continuación.</i> AVIS: si no doneu la següent autorització, haureu d'aportar els documents acreditatius corresponents. AVISO: si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes. ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Estat. <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.</i> ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb la Generalitat Valenciana. <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.</i> OPOSICIÓ / OPOSICIÓN L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la següent informació: identitat del sol·licitant o, si és el cas, del seu representant legal i les dades d'estar al corrent de les obligacions amb la Tresoreria General de la Seguretat Social. No obstant això, si us hi voleu oposar, heu de marcar les caselles que corresponga i motivar la vostra oposició. <i>El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal y los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, si desea oponerse a ello, debe marcar las casillas que corresponda y motivar su oposición.</i> AVIS: si vos oposeu, quedeu obligat a aportar els documents acreditatius corresponents. AVISO: si se opone, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes. ☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'identitat del sol·licitant o, si és el cas, del seu representant legal. <i>Me opongo a la obtención de los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal.</i> ☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'estar al corrent de les obligacions amb la Tresoreria General de la Seguretat Social. <i>Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.</i> Motiu oposició:																
G	DECLARACIÓ D'AJUDES SOL·LICITADES O REBUDES PER A ESTE PROJECTE O ACCIÓ DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN ☐ NO heu sol·licitat o obtingut cap altra ajuda per a este mateix fi o cost subvencionable <i>NO ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin o coste subvencionable</i> ☐ Sí que heu sol·licitat o obtingut les següents ajudes: <i>Sí que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas:</i> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ORGANISME ORGANISMO</th> <th style="width: 30%;">CONVOCATÒRIA CONVOCATORIA</th> <th style="width: 20%;">IMPORT SOL·LICITAT IMPORTE SOLICITADO</th> <th style="width: 20%;">IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> ☐ Si se sol·liciten ajudes de minimis, s'adjuntarà una declaració. <i>Si se solicitan ayudas de minimis, se adjuntará una declaración.</i>	ORGANISME ORGANISMO	CONVOCATÒRIA CONVOCATORIA	IMPORT SOL·LICITAT IMPORTE SOLICITADO	IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO												
ORGANISME ORGANISMO	CONVOCATÒRIA CONVOCATORIA	IMPORT SOL·LICITAT IMPORTE SOLICITADO	IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO														
G	DECLARACIONS RESPONSABLES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE Declare que la persona sol·licitant no està incursa en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària establides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, que no és deutora de la Generalitat per reintegrament de subvencions i complix les obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li hagen exigit, que complix amb els requisits exigits en la normativa reguladora, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre el seu compliment fins a la finalització del procediment. / <i>Declaro que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones y que cumple las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento</i> ☐ Declare que totes les dades i declaracions responsables que figuren en esta sol·licitud són certes, i que la persona sol·licitant es compromet a destinar l'import de la subvenció que sol·licita al compliment dels objectius i activitats que fonamenta la concessió de la subvenció. <i>Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.</i> Declare que he informat les persones de les quals s'aporten dades o documentació de la possibilitat que l'administració realitze consultes i de la possibilitat d'oposar-se a estes, cas en què informaré l'òrgan gestor o, en els casos legalment exigits, d'haver obtingut l'autorització corresponent. Així mateix, s'ha informat estes persones del tractament de les dades que durà a terme per l'administració. <i>Declaro que he informado a las personas de las cuales se aportan datos o documentación de la posibilidad de que la administración realice consultas y de la posibilidad de oponerse a estas, y en este caso informaré al órgano gestor o, en los casos legalmente exigibles, de haber obtenido la autorización correspondiente. Asimismo, se ha informado a estas personas del tratamiento de los datos que realizará por la administración.</i> ☐ Declaro que he informado a las personas de las cuales se aportan datos o documentación de la posibilidad de que la administración realice consultas y de la posibilidad de oponerse a estas, y en este caso informaré al órgano gestor o, en los casos legalmente exigibles, de haber obtenido la autorización correspondiente. Asimismo, se ha informado a estas personas del tratamiento de los datos que realizará por la administración. _____, d _____ de _____ La/el titular de l'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament La/ el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento Firma: _____																

CHAP - IAC

DIN - A4

ANNEX III / ANEXO III

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓ SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN
INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcioneu seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada, conforme a l'establert en l'activitat del tractament referent a Ajudes, beques i subvencions. Podreu exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les vostres dades personals, limitació i oposició de tractament presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podreu reclamar, si és el cas, davant de l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no hàgeu obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels vostres drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: http://cjusticia.gva.es/va/proteccio-de-dades <i>De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento referente a Ayudas, becas y subvenciones. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando un escrito en el registro de entrada de esta Conselleria.</i> <i>Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: http://cjusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades</i>	

DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO

18/02/25

CHAP - IAC

DIN - A4

ANNEX IV / ANEXO IV	
 GENERALITAT VALENCIANA	SUBVENCIONS PER A GASTOS DE FUNCIONAMENT DELS JUTJATS DE PAU/OFCINES DE JUSTÍCIA EN ELS MUNICIPIS (OJM) DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RELACIÓ DE GASTOS DEL COMPTE JUSTIFICATIU SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ/OFCINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS (OJM) DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA
C	INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES / INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada, conforme a l'establert en l'activitat del tractament referent a Ayudes, beques i subvencions. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactoria en l'exercici dels seus drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: http://ajusticia.gva.es/val/proteccio-de-dades De conformitat con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcionen serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento referente a Ayudas, becas y subvenciones. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento manera presencial o telemática de conformidad con lo que prevé el enlace siguiente: http://www.gva.es/es/ppoc19970. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: http://ajusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades
DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO	

CHAP - IAC
DIN - A4

25/03/25

[illegible]

ANNEX V / ANEXO V	
 GENERALITAT VALENCIANA SUBVENCIONS PER A GASTOS DEL PERSONAL QUE EXERCIX LA SECRETARIA DELS JUTJATS DE PAU/OFCINES DE JUSTÍCIA EN ELS MUNICIPIS (OJM) DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RELACIÓ DE GASTOS DEL COMPTE JUSTIFICATIU SUBVENCIONES PARA GASTOS DEL PERSONAL QUE EJERCE LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS DE PAZ/OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS (OJM) DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	
C INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES / INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada, conforme a l'establert en l'activitat del tractament referent a Ayudes, beques i subvencions. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactoria en l'exercici dels seus drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: http://ajusticia.gva.es/val/proteccio-de-dades De conformitat con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcionen serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento referente a Ayudas, becas y subvenciones. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento manera presencial o telemática de conformidad con lo que prevé el enlace siguiente: http://www.gva.es/es/ppoc/ppoc19970. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: http://ajusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades
DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO	

CHAP - IAC
DIN - A4

25/03/25